OA—IG2017

Oficina Anticorrupción Informe de Gestión 2017

Importante

La totalidad de los datos consignados en el presente Informe de Gestión fueron recabados hasta el 31 de Diciembre de 2017, inclusive.

03 PRESENTACIÓN

06 RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS

09 SIKUS

21 INVESTIGACIONES

25 PREVENCIÓN

Volver al índice

Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

Es un organismo independiente, de carácter administrativo, con amplias funciones investigativas y preventivas en el ámbito de la provincia de Jujuy.
Es la autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pùblica.
Su ámbito de aplicación comprende a todos los poderes del Estado y Organismos Públicos Provinciales, así como toda institución, asociación o empresa que administre o recibe fondos públicos o que tengan origen en el Estado Provincial.

Funciones

Control

Recepcionar, evaluar y controlar las declaraciones juradas de los agentes públicos conforme al Régimen de Ética Pública de la provincia.

Prevención

Desarrollar actividades preventivas para la lucha contra la corrupción y asesorar a los organismos del Estado Provincial, promoviendo la transparencia e integridad en la gestión pública.

Investigación

Investigar aquellas conductas que se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y las violaciones a los deberes de funcionarios públicos contrarias a la Ley de Ética Pública de la Provincia.

Autoridades

FISCAL ANTICORRUPCIÓN

Joaquín Millón Quintana

Abogado, especialista en cuestiones de derecho público, con trayectoria en asuntos regulatorios de control de gestión de organismos gubernamentales.

Comenzó su carrera profesional como asesor jurídico en el Congreso de la Nación, para más tarde desempeñarse como funcionario en la Auditoría General de la Nación, alcanzando el cargo de Jefe del Departamento de Auditorías de Gestión de Organismos Descentralizados.

Desde enero de 2016 es Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Jujuy.

FISCAL ADJUNTO

Juan Manuel Soler

Abogado del foro local. Comenzó su carrera profesional como asesor jurídico de la Legislatura de la Provincia. Miembro titular del cuerpo de abogados del Partido Justicialista distrito Jujuy.

Como tarea social asesoró en sus comienzos a numerosas ONG ad honorem, para más tarde desempeñarse como concejal y Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Palpalá y Congresal Provincial del Partido Justicialista.

Es Fiscal Adjunto desde el 23 de abril de 2016, a propuesta del principal bloque político de la oposición.

Organigrama

Fiscal Anticorrupción

Presidir y representar a la Oficina Anticorrupción, determinando los lineamientos y esquemas de prioridades a fin de elaborar políticas públicas coordinadas para la lucha contra la corrupción y la transparencia pública.

Fiscal Adjunto

Fiscal Adjunto

Colaborar con el Fiscal Anticorrupción para hacer cumplir la misión y los objetivos de la Oficina, actuando en las causas y actividades que les hubieran sido asignadas por el Fiscal Anticorrupción, con las facultades otorgadas por Ley.

DEPARTAMENTOS

AUDITORÍA INTERNA

Dotar a la Oficina Anticorrupción de un ambiente de seguridad y confianza en el desarrollo de sus tareas generales y específicas, acotando los límites de su desempeño y disminuyendo los márgenes de error.

DIFUSIÓN

Organizar y coordinar la comunicación y difusión externa de las actividades de la Oficina Anticorrupción.

CONTABLE Y DE PERSONAL

Asesorar al Fiscal Anticorrupción en la administración de los recursos humanos y financieros de la Oficina Anticorrupción.

INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

Asistir al Fiscal Anticorrupción y, en su caso, a los Fiscales Adjuntos, en la investigación con carácter preliminar, de oficio o por denuncia, de los casos que configuren o hayan configurado conductas de competencia del organismo.

PLANIFICACIÓN Y PREVENCIÓN

Elaborar y proponer al Fiscal Anticorrupción un sistema de prioridades estructuradas en un plan de acción para llevar adelante la política investigativa y preventiva de la Oficina Anticorrupción.

CONTROL PATRIMONIAL

Desarrollar políticas de recepción, custodia y control del régimen de declaraciones juradas.

SISTEMAS

Entender en el diseño e implementación de los sistemas y subsistemas de información desarrollados y necesarios para contemplar los requerimientos de información y seguridad de la Oficina Anticorrupción.

Volver al índice

Régimen de Declaraciones Juradas

Es un mecanismo de transparencia y una herramienta de investigación que contribuye a proteger los intereses públicos, permitiendo detectar y prevenir posibles conflictos de intereses e incompatibilidades, como así también posibles casos de enriquecimiento ilícito.

Evolución del Régimen Provincial

1986

La **Constitución Provincial** impone que al iniciar y al terminar el ejercicio de sus funciones, los magistrados, legisladores, funcionarios, concejales, intendentes, comisionados municipales y todos aquellos que tuvieren a su cargo la administración de fondos públicos, deben hacer una declaración jurada de su patrimonio.

1999

La antigua **Ley de Ética Pública Provincial N° 5153,** establecía específicamente quienes eran los sujetos compelidos a la obligación constitucional de presentar Declaraciones Juradas. Determinaba los bienes sobre las que estas debían recaer, imponiendo la obligación de custodia de las mismas al Tribunal de Cuentas de la Provincia y delegando las obligaciones de control a una Comisión de Ética Pública, integrada por representantes de los distintos poderes del Estado.

Antiguo Sistema de Control

El antiguo Régimen de Ética Pública tuvo limitada eficacia práctica: **la Comisión de Ética Pública**, autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública, jamás se integró.

Mientras tanto, el Tribunal de Cuentas sólo cumplía con su función de recepción y custodia de las Declaraciones Juradas.

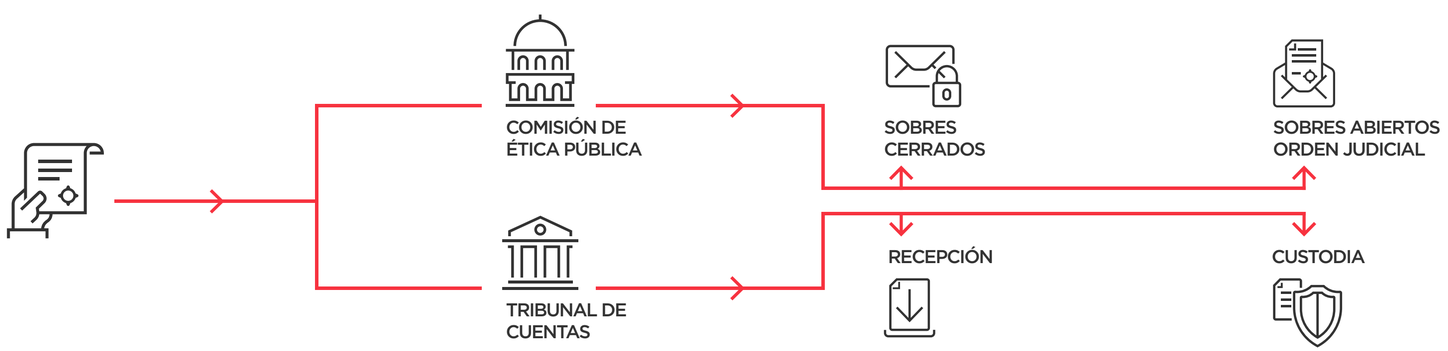

Evolución del Régimen Provincial

2015

La **Ley 5887**, sancionada el 17 de diciembre de 2015, **modificó la antigua Ley de Ética Pública Provincial.** Amplió el universo de sujetos obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales y la nómina de bienes que deben constar en ellas, estableciéndose un procedimiento de publicidad de sus contenidos. Se instituye así a la Oficina Anticorrupción como autoridad de aplicación de este nuevo régimen.

2016

Una vez en funcionamiento, la **Oficina Anticorrupción** desarrolló los procedimientos y medios tecnológicos para que los sujetos obligados por la Ley de Ética Pública, puedan cumplir con su obligación constitucional de presentar su declaración jurada. Se implementó un mecanismo de difusión a través de internet para que la ciudadanía pueda acceder a sus contenidos.

2017

- **El Decreto N° 4477-G/17**, dictado el 09 de agosto de 2017, incorpora al régimen de declaraciones juradas la sanción de suspensión de la percepción del 20% de los haberes, a los sujetos obligados que hayan incumplido con la presentación de su declaración jurada patrimonial.
- **La Ley N° 6038**, sancionada el 15 de noviembre de 2017, incorpora como sujetos obligados a presentar su declaración jurada patrimonial, a los integrantes electos de los órganos de conducción de las asociaciones sindicales que perciban aportes de empleados públicos provinciales y municipales.
- La Oficina Anticorrupción creó, en abril del 2017, el nuevo sistema digital de declaraciones juradas, denominado **SIKUS**, posibilitando agilizar el procedimiento de carga, control y publicidad de las declaraciones juradas.
- Como autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública, la Oficina Anticorrupción reglamentó el **Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales**, que establece los controles a efectuar sobre las declaraciones juradas presentadas.

Nuevo Sistema de Control

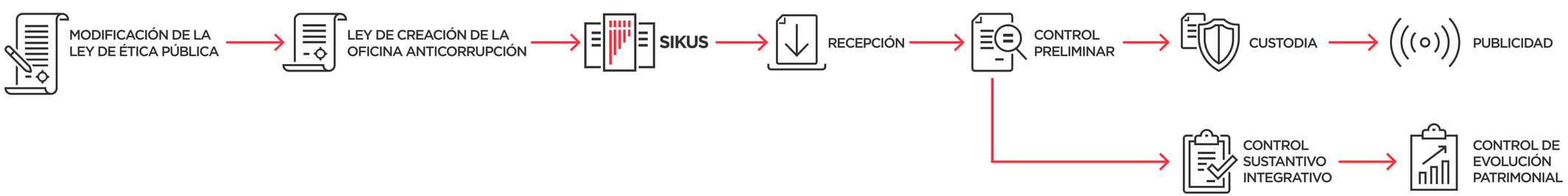

Volver al índice

Sikus

Las nuevas tecnologías han revolucionado la manera en que concebimos a la democracia. Hoy el desafío de las instituciones republicanas es lograr mayores niveles de información y participación ciudadana.

La Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy en colaboración con la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto desarrollaron el primer Software de declaraciones juradas completamente adaptable a diversas jurisdicciones, en miras de satisfacer los estándares internacionales en materia de accesibilidad y publicidad de las Declaraciones Juradas.

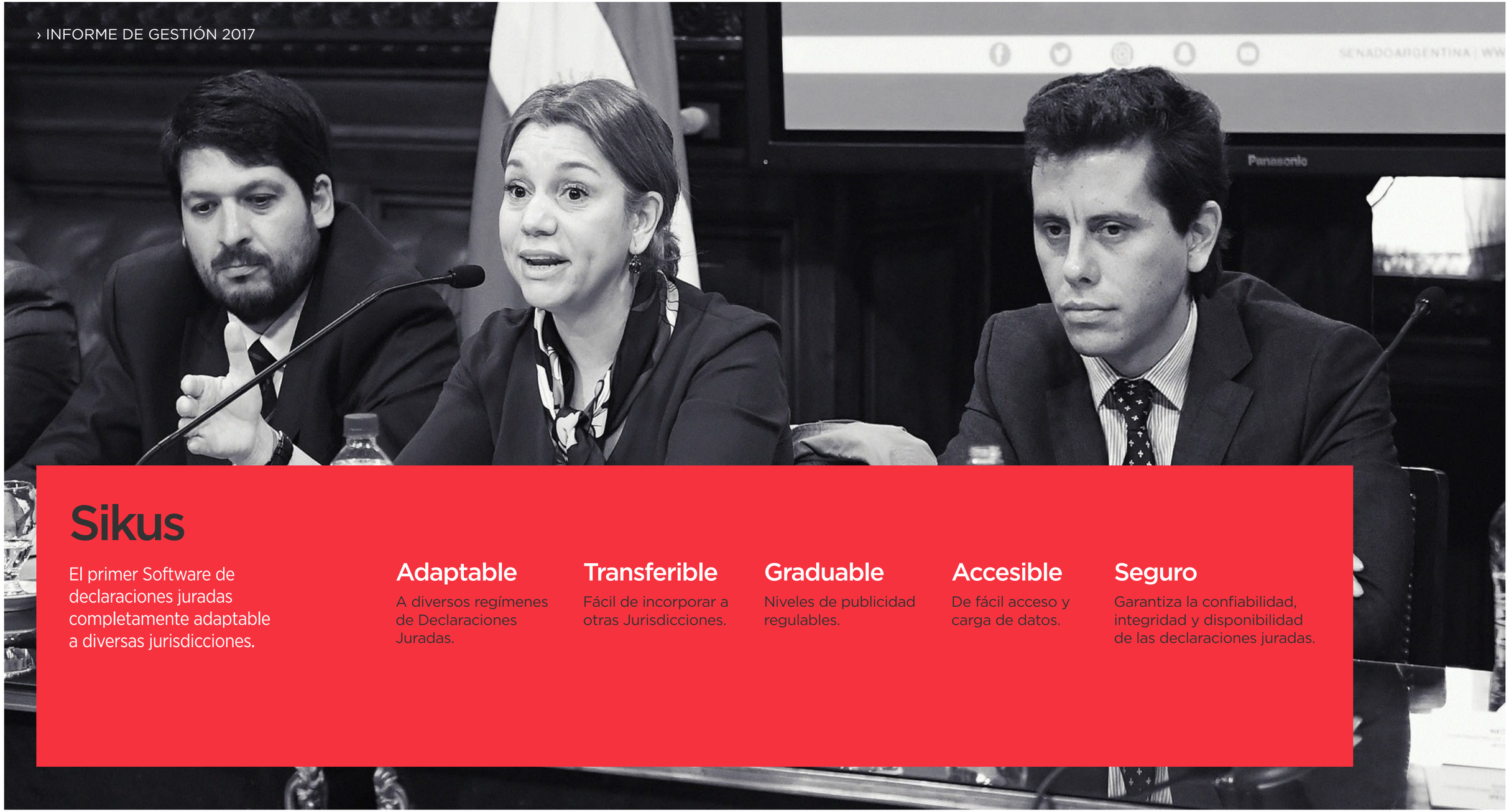

Sikus

El primer Software de declaraciones juradas completamente adaptable a diversas jurisdicciones.

Adaptable

A diversos regímenes de Declaraciones Juradas.

Transferible

Fácil de incorporar a otras Jurisdicciones.

Graduable

Niveles de publicidad regulables.

Accesible

De fácil acceso y carga de datos.

Seguro

Garantiza la confiabilidad, integridad y disponibilidad de las declaraciones juradas.

Estudio de la publicidad y de la accesibilidad de las Declaraciones Juradas

Con el propósito de determinar los diversos niveles de eficacia del deber de publicidad impuesto por la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy llevó adelante un relevamiento de los diversos regímenes de declaraciones juradas a lo largo de todo el país. Se buscaba **identificar los umbrales de publicidad y accesibilidad del contenido de las declaraciones juradas** de funcionarios públicos que integran los distintos poderes, tanto de los estados provinciales como a nivel federal.

La metodología empleada consideró las leyes, decretos y acordadas que estructuran los regímenes de declaraciones juradas en los diferentes estados, determinando la distinta intensidad con la que el contenido de las declaraciones juradas se hacía público.

Luego de este análisis, se procedió a consultar los portales de acceso de aquellos regímenes que establecían la publicidad en la web, ello a efectos de identificar los diversos niveles de accesibilidad a las Declaraciones Juradas.

El estándar de publicidad de la Convención Interamericana Contra la Corrupción

La Convención Interamericana Contra la Corrupción establece el deber de los estados de implementar sistemas que otorguen publicidad a las declaraciones juradas de las personas que desempeñan funciones públicas *(Art. III).*

El fundamento de este deber de publicidad puede encontrarse en las posibilidades de control de las declaraciones juradas que puede ejercer la ciudadanía, tanto respecto de la composición y evolución patrimonial de los servidores públicos, como de sus potenciales incompatibilidades y conflictos de intereses.

Desde luego, este control público debe ser ejercido junto a un control institucional más intenso desplegado por autoridades con competencia en la materia.

El principio de máxima divulgación

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado que el derecho a la información pública impone a los estados el deber optimizar los niveles de transparencia en todas las áreas del gobierno.

De este modo, el deber de implementar sistemas que otorgue publicidad a las Declaraciones Juradas exige la adopción de mecanismos que mejoren los esquemas de accesibilidad a ellas.

Conclusiones

- Más de la mitad de las provincias argentinas no tienen adaptada su legislación al estándar internacional de publicidad de las Declaraciones Juradas.
- Los Poderes Ejecutivos de las diferentes jurisdicciones presentan una tendencia a otorgar mayor publicidad a los contenidos de las Declaraciones Juradas.
- La mayoría de los sistemas que otorgan publicidad a las Declaraciones Juradas en la web no suelen tener datos actualizados o su accesibilidad se encuentra restringida a una registración previa.

Niveles de publicidad

A partir del estudio de los diversos regímenes de declaraciones juradas, se definieron **tres niveles genéricos de publicidad:**

En un nivel alto de publicidad (+) se encuentran aquellos regímenes jurídicos que ordenan la publicidad del contenido de las declaraciones juradas en la web.

El nivel intermedio de publicidad (=) abarca aquellos regímenes que autorizan la consulta de declaraciones juradas mediante una presentación formal ante un organismo o autoridad de aplicación.

En el nivel más bajo de publicidad (-) se encuentran aquellos regímenes en donde las declaraciones juradas son «secretas» y/o su apertura sólo puede ser requerida por orden judicial.

REFERENCIAS

+ ALTA	= MEDIA	- BAJA

	EJECUTIVO	LEGISLATIVO	JUDICIAL	**RESULTADO**
JUJUY	+	+	+	**+3**
SALTA	+	+	+	**+3**
TUCUMÁN	-	-	-	**-3**
S. DEL ESTERO	+	+	+	**+3**
CATAMARCA	-	-	-	**-3**
LA RIOJA	=	=	=	**0**
SAN JUAN	=	=	=	**0**
MENDOZA	+	+	+	**+3**
CHACO	=	=	=	**0**
FORMOSA	-	-	+	**-1**
MISIONES	-	-	-	**-3**
CORRIENTES	=	=	=	**0**
ENTRE RÍOS	-	-	-	**-3**
SANTA FÉ	-	-	=	**-2**
CÓRDOBA	+	+	-	**+1**
SAN LUIS	-	-	-	**-3**
LA PAMPA	=	=	-	**-1**
NEUQUÉN	-	-	-	**-3**
RÍO NEGRO	-	-	-	**-3**
CHUBUT	-	-	-	**-3**
SANTA CRUZ	-	-	-	**-3**
T. DEL FUEGO	=	=	=	**0**
BUENOS AIRES	+	-	-	**-1**
C. DE B. AIRES	+	+	+	**+3**
NACIÓN	+	+	+	**+3**

Información de ENE a OCT 2017

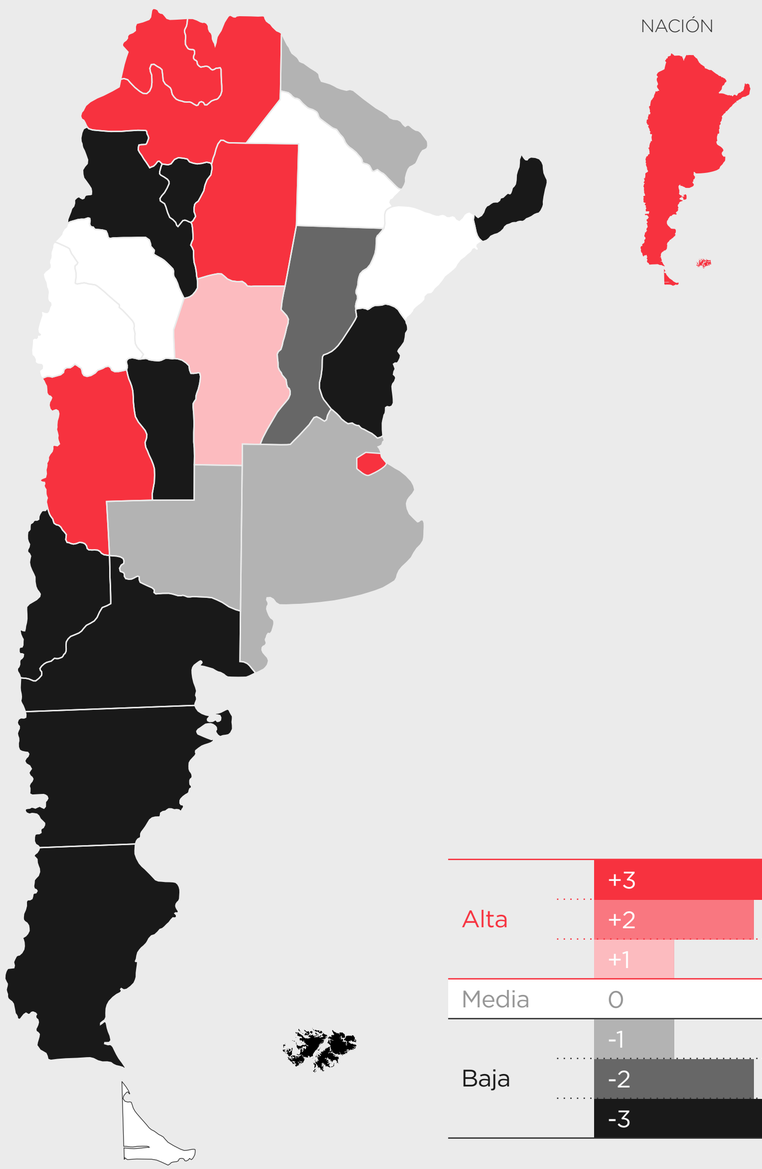

Niveles de accesibilidad

A partir del análisis de los diferentes portales oficiales donde se puede acceder al contenido de las declaraciones juradas, se definieron tres niveles genéricos:

En el nivel más alto de accesibilidad (+) se encuentran aquellos regímenes que habilitan la visualización del contenido de las declaraciones juradas sin requerimientos ulteriores.

En el nivel intermedio de accesibilidad (=) se encuentran aquellos casos en donde el interesado debe realizar una registración online para conocer el contenido de las Declaraciones Juradas. Aquí la publicidad no incluye a todos los sujetos normativamente obligados, o los datos publicados están desactualizados.

En el nivel más bajo de accesibilidad (-) se encuentran aquellos casos en donde no existen normas que dispongan la publicidad de las declaraciones juradas o estas carecen de eficacia práctica.

REFERENCIAS

+ ALTA	= MEDIA	- BAJA

	EJECUTIVO	LEGISLATIVO	JUDICIAL	**RESULTADO**
JUJUY	+	+	-	**+1**
SALTA	=	=	=	**0**
TUCUMÁN	-	-	-	**-3**
S. DEL ESTERO	-	-	-	**-3**
CATAMARCA	-	-	-	**-3**
LA RIOJA	-	-	-	**-3**
SAN JUAN	-	-	-	**-3**
MENDOZA	+	+	+	**+3**
CHACO	-	-	-	**-3**
FORMOSA	-	-	+	**-1**
MISIONES	-	-	-	**-3**
CORRIENTES	-	-	-	**-3**
ENTRE RÍOS	-	-	-	**-3**
SANTA FÉ	-	-	-	**-3**
CÓRDOBA	+	-	-	**-1**
SAN LUIS	-	-	-	**-3**
LA PAMPA	-	-	-	**-3**
NEUQUÉN	-	-	-	**-3**
RÍO NEGRO	-	-	-	**-3**
CHUBUT	-	-	-	**-3**
SANTA CRUZ	-	-	-	**-3**
T. DEL FUEGO	-	-	-	**-3**
BUENOS AIRES	=	-	-	**-2**
C. DE B. AIRES	=	-	-	**-2**
NACIÓN	=	=	-	**-1**

Información de ENE a OCT 2017

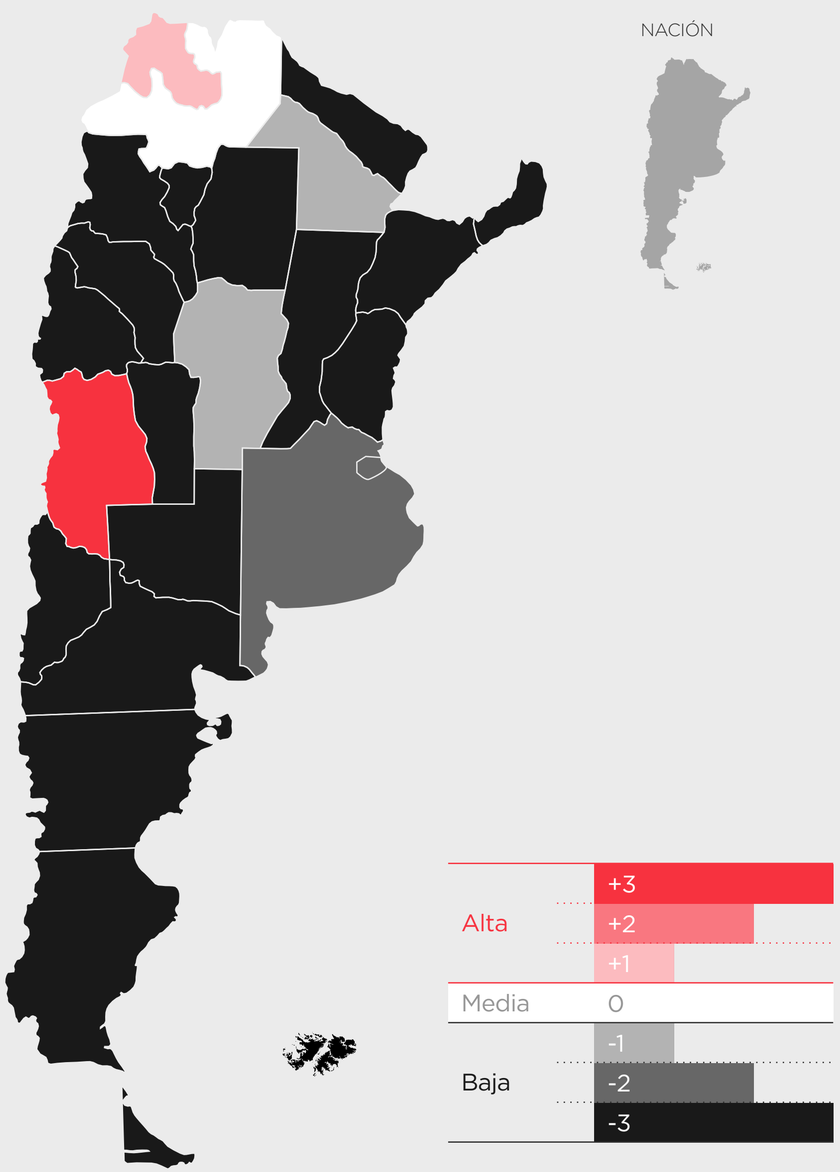

Sujetos obligados

Están obligados a presentar declaración jurada los **Funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y otras entidades del Gobierno Provincial.** También deben presentar declaración jurada aquellos funcionarios o empleados públicos con facultades de disposición y administración de fondos públicos o que otorguen habilitaciones.

Cabe señalar que a través de la **Acordada Nº 81/16, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy** ha determinado adoptar para los funcionarios y personal de planta del Poder Judicial un sistema propio en cuánto a la implementación de los aspectos concernientes al contenido de las Declaraciones Juradas y en cuánto a su modo de publicidad.

Momentos obligatorios de presentación

Alta de Cargo

Todos los sujetos obligados deben presentar sus declaraciones juradas antes de su asunción. Ello independientemente de las declaraciones juradas que hubieran presentado con anterioridad a ese momento.

Baja del Cargo

Todos los sujetos obligados que hubieran cesado en los cargos indicados en la Ley de Ética Pública, deben presentar una declaración jurada dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de cesación en el respectivo cargo, hayan o no modificado su situación patrimonial durante el tiempo de ejercicio de la función.

Modificación de situación patrimonial

Todos los sujetos obligados que hubieren modificado su situación patrimonial durante el año inmediato anterior al ejercicio del cargo, deberán actualizar la información contenida en su declaración jurada antes del 30 de junio de cada año.

Ejercicio del cargo público

Todos los sujetos obligados que se hayan desempeñado en los últimos 10 años en los cargos indicados en la Ley de Ética Pública, deberán presentar, por única vez, una declaración jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015.

Total de Sujetos Obligados

878

99% **870 SUJETOS** en estado de cumplimiento.

1% **8 SUJETOS** en proceso de retención de sueldo. (Decreto 4477-g/17)

Este número abarca altas, bajas y variaciones anuales de funcionarios en general y de empleados públicos pertenecientes a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que tengan a cargo el manejo de fondos, habilitaciones administrativas y reciban bienes del Estado.

Contenido y control

De conformidad con las atribuciones otorgadas por la **Ley N° 5.885,** esta Oficina Anticorrupción dictó el Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Contenido

Propios del declarante, del cónyuge o conviviente, que integren la sociedad conyugal o unión convivencial, inclusive de los hijos menores.

- ANTECEDENTES LABORALES Y ACADÉMICOS
- INGRESOS
- INVERSIONES
- DISPONIBILIDAD EFECTIVO
- BIENES REGISTRABLES
- BIENES NO REGISTRABLES
- CRÉDITOS Y DEUDAS
- PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

Control

INCOMPATIBILIDAD CONFLICTO DE INTERESES

Se cotejan los datos declarados con información recabada de diversas fuentes de consulta, a efectos de corroborar sustantivamente la posible existencia de acumulación de cargos, incompatibilidades funcionales y conflictos de intereses.

ACUMULACIÓN DE CARGOS

Del estudio de los datos declarados, se indaga de forma preliminar si el sujeto obligado se desempeña en más de un cargo público simultáneamente.

INTEGRIDAD

Se contrastan los bienes declarados con información proveniente de diversas bases de datos a fin de verificar la verosimilitud de los activos declarados.

INCONSISTENCIAS

Se analizan los datos declarados a efectos de detectar faltas de coherencia interna, ausencias de completitud, imprecisiones o inconsistencias manifiestas en los distintos campos.

EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Se confronta la última declaración jurada con las anteriormente presentadas, con el objetivo de monitorear la evolución patrimonial de los sujetos obligados.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Es función del Departamento de Control Patrimonial intervenir en la investigación preliminar de los hechos que pudieran configurar o hubieran configurado presuntos enriquecimientos ilícitos.

En tal sentido, puede efectuar cualquiera de los controles mencionados precedentemente y/o análogos a requerimiento del Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos.

Resultados

- RECTIFICATIVA A SOLICITUD
- ACLARATORIA
- RECTIFICATIVA A REQUERIMIENTO
- ACCIONES PENALES

Universos de sujetos obligados

Universo A

Las Declaraciones Juradas presentadas son sometidas a todos los controles establecidos por el Protocolo de Control.

Poder Ejecutivo

- Gobernador
- Ministros
- Secretario General de la Gobernación
- Fiscal de Estado
- Procurador General de la Provincia

Poder Legislativo

- Vice Gobernador
- Secretario Administrativo
- Secretario Parlamentario

Organismos Descentralizados

- Defensor del Pueblo
- Fiscal General
- Administrador General
- Secretario General
- Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación
- Defensor del Ministerio Público de la Defensa Penal
- Presidentes de entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada o Autárquica
- Presidentes de los Bancos y entidades financieras del sistema oficial, de los organismos de control de los servicios públicos privatizados y de la obra social del Estado Provincial

Organismos de Contralor

- Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas
- Fiscales de la Oficina Anticorrupción

Municipales

- Intendentes
- Comisionados
- Concejales o Vocales

Universo B

Las Declaraciones Juradas presentadas son sometidas a sorteos anuales que determinan qué tipos de controles se efectuarán sobre ellas.

Poder Ejecutivo

Funcionarios y empleados públicos encargados de otorgar habilitaciones administrativas: los que integren comisiones de adjudicación o adquisición de bienes o servicios; los que tengan por función la de administrar bienes del Estado Provincial o los fondos asignados al respectivo organismo y las organizaciones de la sociedad civil, privadas, cooperativas y personas a las que se hayan acordado subsidios o aportes del Estado Provincial.

Poder Legislativo

- Diputados

Organismos Descentralizados

- Fiscales y Ayudantes del Ministerio Público de la Acusación
- Defensor de Casación Penal
- Administrador General

Organismos de Control

Subsecretarios, Directores, Coordinadores, los funcionarios con rango o jerarquía equivalente dependientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Fuerzas de Seguridad

Personal superior de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia.

Declaraciones Juradas sujetas a control recibidas durante 2016

389

37% **144 DECLARACIONES JURADAS** sometidas a los controles de inconsistencias y preliminar de acumulación de cargos.

63% **245 DECLARACIONES JURADAS** sometidas a los controles de inconsistencias, integridad, incompatibilidades y conflictos de intereses, y acumulación de cargos.

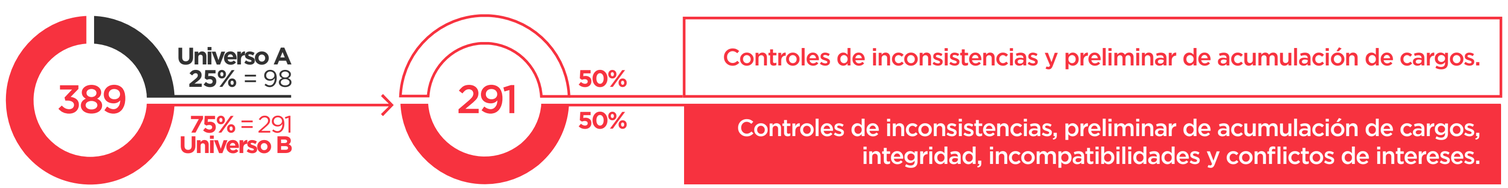

Adhesión de jurisdicciones locales al régimen

La corrupción compromete a los distintos órdenes del gobierno. Por eso su prevención debe ser una política de Estado. Para ello, la Oficina Anticorrupción promueve la adhesión de las distintas jurisdicciones municipales al régimen de la **Ley Provincial de Ética Pública**, proveyendo criterios uniformes para lograr mecanismos eficaces en la recepción, control y publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales.

La necesidad jurídica de la adhesión de las jurisdicciones locales emana del **Artículo 1° de la Ley de Ética Pública Provincial**, en consonancia a lo dispuesto por el **Artículo 178° de la Constitución Provincial** y los **Artículos 5° y 123° de la Constitución Nacional.**

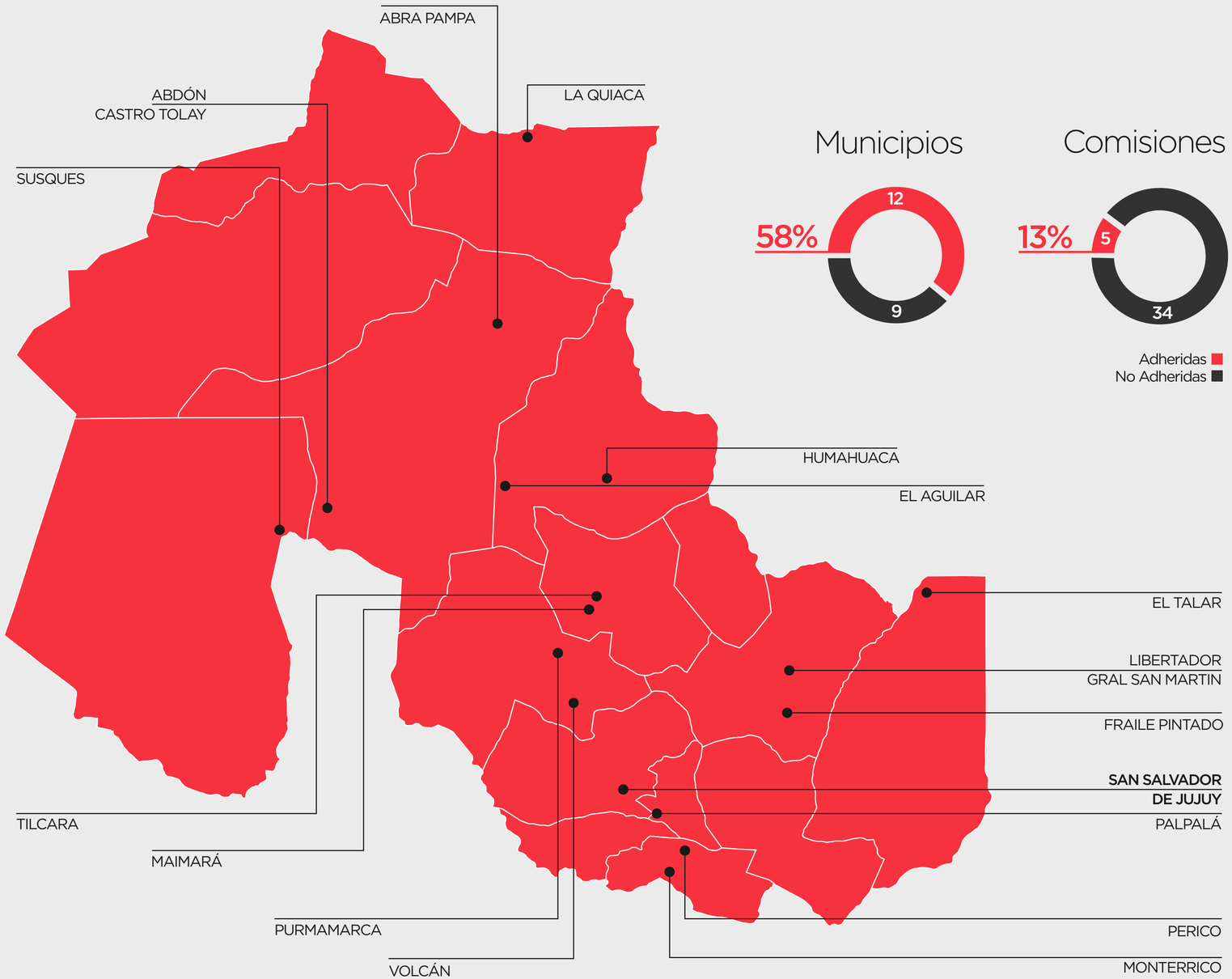

Acciones

Acciones de la Oficina Anticorrupción para incorporar a las jurisdicciones locales al régimen de Declaraciones Juradas.

- **Invita a adherir** al régimen de declaraciones juradas.
- **Ofrece asistencia** jurídica para la confección de la normativa requerida.
- **Brinda asesoramiento** respecto de los lineamientos generales que permiten mayor agilidad y control en los trámites que contempla el régimen de declaraciones juradas.
- **Visita las jurisdicciones** adheridas a efectos de recepcionar eficazmente las declaraciones juradas de los funcionarios obligados.
- Pone a disposición los **soportes digitales** para su difusión pública.

Consultas web al Sistema SIKUS

Métrica de las consultas web realizadas a nivel nacional e internacional para conocer las declaraciones juradas de los sujetos obligados.

https://ddjj.oa.jujuy.gob.ar

10700
Consultas en total

Periodo establecido en 10 meses. Marzo a diciembre de 2017.

1070 Promedio Consultas / Mes

Volver al índice

Investigaciones

La Oficina Anticorrupción investiga presuntos casos de corrupción que se atribuyan a agentes públicos, instituciones, asociaciones o empresas que tengan como principal fuente de recursos el patrimonio del Estado Provincial.

Procesamiento de Denuncias

La Oficina Anticorrupción actúa de oficio o por denuncia. La denuncia puede ser realizada en forma escrita o verbal, debiendo contener datos personales del presentante, la relación precisa y circunstanciada de los hechos y, en lo posible, la indicación de los autores y las pruebas de que disponga.

Si tras la investigación se descubren hechos que pueden constituir delitos, la Oficina Anticorrupción debe presentar la denuncia pertinente.

En caso de existir irregularidades administrativas, se otorga intervención al organismo competente que corresponda.

Así también, la Oficina Anticorrupción efectúa recomendaciones a los distintos organismos para la aplicación de buenas prácticas administrativas, tendientes a prevenir actos de corrupción y/o irregularidades administrativas.

Además, la Oficina Anticorrupción puede participar como querellante en los procesos judiciales en donde se investiguen hechos que estén incluidos en el ámbito de su competencia.

Expedientes tramitados 2017

183

60%
110 Expedientes
con resolución final.

40%
73 Expedientes
en estado de trámite de denuncias.

Presentaciones tramitadas

16% Remitidos a otros organismos provinciales y nacionales.

19% Judicializados, denuncias y querellas.

8% Casos de incompatibilidad y conflicto de interés.

9% Remitidos al Ministerio Público de la Acusación.

48% Archivados.

6% Recientemente presentadas

Con cada denuncia ingresada se da inicio a un expediente a fin de darle el trámite de ley.

23% Evaluación preliminar

Cada una de las denuncias ingresadas son analizadas por un agente investigador, quien realiza una evaluación preliminar del caso y establece los pasos a seguir mediante dictamen fundado.

47% Investigación preliminar

Si existieran indicios suficientes para presumir la existencia de un caso de competencia de la Oficina Anticorrupción, se abre una investigación con el objeto de recolectar información y adoptar medidas probatorias tendientes a dilucidar los hechos denunciados y a individualizar a los presuntos responsables, para luego merituar si el hecho debe ser elevado a consideración de la justicia penal y/o que la Oficina Anticorrupción se constituya como querellante y/o remitirla a los organismos administrativos competentes o proceder a su archivo, si correspondiera.

4% En plazo para descargo

Sí existieran elementos suficientes de que se ha cometido un hecho de corrupción o alguna infracción a la Ley de Ética Pública, y hubiera motivo fundado para sospechar que determinadas personas han participado en su comisión, se cita a las mismas a fin de que realicen su descargo, y ofrezcan toda la prueba que estimen conveniente y útil para su defensa.

20% Evaluación del descargo

Formulado el descargo, nuevamente se debe realizar un análisis detallado de los elementos del caso. Posteriormente se emite un dictamen en el que se evalúa el mérito de la causa, sobre la base de las pruebas producidas y toda la información disponible.

Expedientes archivados y con seguimiento en la Justicia

Cuando tras la investigación desplegada, y/o del estudio preliminar de las denuncias presentadas surge que la **Oficina Anticorrupción** carece de competencia en el caso, o existe intervención jurisdiccional al respecto, o se detecta la falta de responsabilidad del denunciado, o no existen elementos suficientes para determinarla, o bien no se cumple con lo normado por el **Artículo 16 de la Ley N° 5.885**, se procede al archivo de las actuaciones.

Sin embargo, estas actuaciones pueden servir como prueba en otra investigación o incluso precederse a su desarchivo en aquellos casos en que se tenga conocimiento de nuevos hechos que lo tornen oportuno.

Ninguna denuncia es archivada sin un dictamen fundado y su correspondiente investigación preliminar

52

21%
Ausencia de competencia

Cuando las irregularidades puestas en conocimiento no se encuentran entre aquellas que son competencia de la Oficina Anticorrupción.

46%
Denuncia penal en trámite

Cuando exista una denuncia penal, la Oficina Anticorrupción toma conocimiento del estado de trámite de la misma a fin de definir si resulta oportuno constituirse como querellante.

En este caso el archivo puede ser provisorio y/o coadyuvar con la investigación llevada a cabo con el Ministerio Público de la Acusación, a través de un accionar coordinado y de cooperación entre ambos organismos.

5%
No se pudieron constatar los hechos denunciados

Cuando ni del relato de la denuncia ni de la investigación surge la comisión de los hechos denunciados.

9%
Existencia de expediente judicial en el que se verifica la inexistencia de responsabilidad del denunciado

Cuando en la investigación o con la misma denuncia, se toma conocimiento de la existencia de un expediente judicial sobre los mismos hechos denunciados, en el cual se constata la ausencia de responsabilidad del denunciado.

13%
Ausencia de elementos suficientes para la apertura de la investigación

Cuando con la denuncia no se acompañan pruebas del hecho denunciado, en el escrito inicial o posteriormente. Tampoco es posible trazar líneas investigativas luego de realizado un estudio preliminar del caso.

6%
De la investigación llevada a cabo, se verifica la inexistencia de responsabilidad de los denunciados

Cuando tras la investigación se determina la falta de responsabilidad de los denunciados.

Volver al índice

Prevención

La Oficina Anticorrupción elabora y coordina programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia e integridad en la gestión pública.

07 ABR 2017

3º Jornada de Actualización Normativa

Continuando con la iniciativa de llegar a las diferentes regiones de nuestra provincia, la **Oficina Anticorrupción** junto al **Tribunal de Cuentas** ofrecieron, para municipios del ramal Jujeño, una nueva sesión de las Jornadas de Actualización Normativa. Participaron agentes públicos de diversas localidades, quienes asistieron al evento en la ciudad de Libertador Gral. San Martín.

Los disertantes respondieron preguntas, ofrecieron material bibliográfico, y se pusieron a disposición, para que por su intermedio, los responsables de las diversas localidades puedan canalizar futuras consultas referidas a los estándares y procedimientos de control aplicables.

Adhesión voluntaria del S.E.O.M.

Los fiscales de Oficina Anticorrupción Jujuy se reunieron con dirigentes del gremio **SEOM** para coordinar su adhesión a la Ley de Ética Pública. Se trata del primer sindicato en adherirse de manera voluntaria al régimen de Declaraciones Juradas.

24 ABR 2017

27 ABR 2017

Firma de Convenio con SINTyS

El equipo de Control Patrimonial de la Oficina Anticorrupción Jujuy ultimó detalles con los titulares del **Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social**, para iniciar el control de las Declaraciones Juradas.

Espacio público como conflicto social

La Oficina Anticorrupción Jujuy organizó una charla debate con la presencia de la **Dra. Cristiana María Domínguez,** quien expuso acerca de la problemática constitucional de la protesta social.

02 JUN 2017

09 JUN 2017

2º Foro de Gobierno Abierto y Tecnología Cívica

Los fiscales de la Oficina Anticorrupción Jujuy participaron en el 2° Foro Nacional de Gobierno Abierto y Tecnología Cívica, donde presentaron por primera vez el **Sistema de Declaraciones Juradas SIKUS.**

La Democracia Argentina y sus desafíos

La Oficina Anticorrupción Jujuy y la Organización Federalismo y Libertad , en cooperación con la fundación Friedrich Naumann, oficiaron la conferencia **La democracia Argentina y sus desafíos** a cargo del economista **Ricardo López Murphy,** Ex Ministro de Economía y del **Dr. Guillermo Lousteau Heguy,** Director de Interamerican Institute for Democracy.

24 AGO 2017

12 OCT 2017

Tecnologías Republicanas

En el **Honorable Senado de la Nación**, los fiscales Anticorrupción y expertos en materia de trasparencia pública y gobierno abierto hicieron el lanzamiento del sistema de Declaraciones Juradas **SIKUS**, oportunidad en que se debatieron diversos aspectos vinculados a la lucha contra la corrupción.

XIII Edición del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

En la Provincia de Chubut se llevó a cabo la XIII edición del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción. La Oficina Anticorrupción de Jujuy fue elegida como parte de la comisión directiva para el período 2018.

16 SEP 2017

22 OCT 2017

Foro de Oficinas Anticorrupción

El Fiscal de la Oficina Anticorrupción de la provincia de Jujuy, presentó el informe de Publicidad y Accesibilidad de las Declaraciones Juradas en el país, en la Alianza para el **Gobierno Abierto y la O.G.P. Argentina**. Jujuy se encuentra entre las tres principales provincias con mayor porcentaje de accesibilidad y publicidad de la Declaraciones Juradas.

Día Internacional contra la corrupción

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclama el día 9 de diciembre Día Internacional contra la Corrupción. En esta fecha, la **Oficina Anticorrupción** desplegó en el casco céntrico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, una reproducción del dinero que la entidad denunció en el año 2016, el que no fue aplicado en la construcción de más de 2200 viviendas sociales, a fin de concientizar a la población de las proporciones y efectos negativos de la corrupción.

09 DIC 2017

Informe de Gestión 2017

Oficina Anticorrupción
Provincia de Jujuy

SIKUS

oa.jujuy.gob.ar
Av. 19 de Abril 1125 · San Salvador de Jujuy · Jujuy · Argentina
+54 388 422 90 71
/anticorrupjujuy
@anticorrupjujuy